ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

CLAUSULADO
AMJI SASIE 002 DE 2022

Código: F – CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 266 2022

OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR."**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
CONTRATISTA:	**ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.730.487 expedida en El Paso - Cesar; propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES Y SUMUNISTROS VALLEDUPAR Dirección: Calle 17 No. 9-91 Teléfonos:6055870928 Móvil: 3158861148 Fax 6055870928 Ciudad: Valledupar EMAIL: isacristina0503@hotmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	**SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($133.929.383). INCLUYE, IVA Y TODO IMPUESTO IMPUTABLE.**
FORMA DE PAGO:	EL Municipio pagará al contratista de la siguiente forma: Un 50% por concepto de anticipo y el saldo restante en actas parciales. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista sino se encuentra exento a este. El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: **1.** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad,

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **4.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: Su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **5.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **6.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes **7.** Entregar los bienes objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **8.** El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **9.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor o interventor, según el caso. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **12.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso. **13.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **14.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). **15.** El contratista se obliga a: **a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **b)** Velar por el respeto de la legislación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

	laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **16.** Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes contratados como resultado del presente proceso.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar a lo siguiente: 1. Entregar a cabalidad en cuanto a sus especificación y cantidad los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	LEGAJADOR A-Z OFICIO	UNIDAD	50
2	LAPIZ NEGRO No 2	UNIDAD	2,000
3	BOLIGRAFO NEGRO DESECHABLE	UNIDAD	2,000
4	MARCADOR RESALTADOR	UNIDAD	400
5	BORRADOR PARA LAPIZ	CAJA	400
6	MEMOS ADHESIVOS X 6	UNIDAD	900
7	CLIPS DE COLORES ESTANDAR DE 50 MM X100 U	CAJA	600
8	CLIPS METALICO MARIPOSA X 50 U	CAJA	70
9	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	200
10	SOBRE DE MANILA CARTA	UNIDAD	2,000
11	SOBRE DE MANILAOFICIO	UNIDAD	3,700
12	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	250
13	EXACTO ELABORADOS EN PLASTICO	UNIDAD	100
14	MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	400
15	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	400
16	CINTA DE ENMASCARAR	UNIDAD	200
17	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	UNIDAD	100
18	PERFORADORA DOS ORIFICIO 30 HOJAS	UNIDAD	150
19	PERFORADORA TRES ORIFICIO 10 HOJAS	UNIDAD	3
20	GRAPADORA METALICA 20 HOJAS	UNIDAD	200
21	CAJA DE GRAPAS NORMAL 26/6	CAJA	200
22	SACAGRAPAS	UNIDAD	100
23	CORRECTOR LIQUIDO	UNIDAD	100
24	CALCULADORA	UNIDAD	200
25	ESPOJA PARA SELLOS 12X8 CM	UNIDAD	50

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMENEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	26 HUELLERO UNIDAD 50 27 PLANILLERO UNIDAD 200 28 REGLA DE 30 CM UNIDAD 50 29 RESMA CARTA UNIDAD 2,000 30 RESMA OFICIO UNIDAD 2,100 31 LIBRO DE CONTABILIDAD UNIDAD 185 32 TABLEROS ACLIRILICOS 1.20*1M UNIDAD 7 33 SACA PUNTAS UNIDAD 500 34 SILICONA LIQUIDA CAJA 100 2. El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Realizar la supervisión del contrato. 2. Aprobar, las entregas de los productos, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será el Secretario de Hacienda Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada **2.** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **3.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **4.** dar a conocer al municipio cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

<table>
<tr><td></td><td>5. Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo del anticipo</td><td>100%</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Esta contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 454 del 22 de marzo de 2022, con rubro presupuestal de 03-2.1.2.021.01.003.03.1.2.-20 por concepto de Material y Suministro.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>SANCIÓN PENAL PECUNIARIA</td><td>Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>MULTA</td><td>En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado,</td></tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMENEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y documento complementario a los pliegos de condiciones de la AMJI SASIE 002 - DE 2022, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales
SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓ, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

	requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Elaboró: CARLOS BORREGO DAZA

Revisó: CARLOS BORREGO DAZA

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso